

## **INFORME DE OBSERVACIONES QUE EMITE EL SERVICIO DE IGUALDAD A LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL DE EJECUCION PRESUPUESTARIA PARA EL 2025**

En respuesta al informe de evaluación de impacto de género que emitido por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava se realizan las siguientes observaciones:

### **1.- Contexto legislativo**

El órgano emisor del proyecto menciona acertadamente los artículos 19 y 20 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

A fin de complementar dicho soporte legal resulta conveniente mencionar las siguientes disposiciones legislativas y normativas:

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de ámbito estatal, aborda en su artículo 4 *“la integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas”*, y en su artículo 15 señala que *“el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos”*.

La Diputación Foral de Álava, en el artículo 8 del Decreto Foral 6/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Álava, establece que *“El departamento promotor de la iniciativa, con carácter previo al inicio del procedimiento para su elaboración, realizará las labores y reflexiones necesarias para obtener una*

*aproximación del impacto potencial de la iniciativa en la situación de mujeres y hombres, con la finalidad de integrar la perspectiva de género en el procedimiento”.*

En virtud del citado Decreto Foral, la Directora de Gobernanza adopta el 23 de septiembre la Resolución 4593/2024 de aprobación de las guías y modelos referidos, entre otros, al impacto de género (Anexo II).

## **2.- Identificación de la pertinencia de género**

El órgano emisor del informe identifica acertadamente la pertinencia de género de la disposición evaluada en cuanto “tiene incidencia en las personas y afecta al acceso, uso y control de los recursos entre hombres y mujeres”.

El informe finaliza adjuntando a modo de anexo el “Informe de Evaluación Previa de Impacto en Función del Género que explica la evolución del análisis que desde 2017 se ha ido desarrollando en el marco de los presupuestos desde esta perspectiva”.

El Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad agradece el informe anexo, ya que contextualiza y dota de sentido al proceso trabajo sobre integración de perspectiva de género en los programas presupuestarios que se inició en 2017 y que hoy en día tiene su continuidad.

Este documento, además de explicar el contexto y el proceso de trabajo en torno a los presupuestos en clave de género en el seno de la DFA, su última parte realiza una clasificación de los actuales programas presupuestarios. La selección se ha realizado teniendo en cuenta su mayor o menor potencial de impacto sobre la igualdad. La identificación de los programas en base a sus potencialidades es un ejercicio interesante que va a permitir posteriormente abordar de forma más efectiva sobre su impacto real. Este proceder va a posibilitar poner el acento sobre aquellos programas que

previsiblemente van a tener mayor impacto sobre la igualdad, y cuyo análisis y trabajo va a requerir de mayor dedicación. Por esta razón, en este punto, creemos que resultaría interesante agregar los análisis de género de cada programa- los cuales anualmente se realizan a través de una ficha de recogida de información-; al menos los de aquellos con mayor impacto potencial. Todo ello a fin de verificar si los programas están respondiendo a las brechas de género detectadas y si se han tenido en cuenta medidas para corregir dichas diferencias.

En todo caso, la misma norma de ejecución presupuestaria también recoge directamente apartados cuya pertinencia de género es relevante. Por ejemplo, en el artículo 15 relativo a los “Anexos de Personal”, se prevé la creación de un número indeterminado de creación de *“plazas en la Administración General de la Diputación Foral de Álava, una de ellas para la consolidación de puestos de carácter estructura”*, así como la creación de un número indeterminado de plazas en el IFBS. En este sentido, la creación de plazas, entre cuyas funciones se recogiese el impulso de la igualdad, tendría indudablemente un impacto positivo sobre la igualdad.

### 3. ANEXO

MARCO NORMATIVO Y PROGRAMÁTICO VIGENTE EN MATERIA DE IGUALDAD
Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista.
Decreto Foral 6/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general
V Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava (2022-2026).